



Secretaría Técnica  
de Drogas



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Nro. SETED-ST-CCI-2016-015

### COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS**, legalmente representada por el Gras. (sp) Rodrigo Marcelo Suárez Salgado, Secretario Técnico de Drogas, que para los efectos derivados del presente Convenio se denominará la “SETED”; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, legalmente representada por el Dr. Ramiro Noriega Fernández, en calidad de Presidente de la Comisión Gestora y Rector, que para efectos de este Convenio se denominará “UARTES”. Las partes debidamente facultadas acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

**1.1** La Constitución de la República, en su artículo 32 determina que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir...”*.

Por su parte, el artículo 364 íbidem establece: *“Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control de consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos...”*.

**1.2** La Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 615 de 26 de octubre de 2015, establece como objeto la prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas; el control y regulación de sustancias catalogada sujetas a fiscalización y medicamentos que las contengan; así como, el establecimiento de un marco jurídico e institucional suficiente y eficaz.

El artículo 10 íbidem señala: *“Prevención en el ámbito de la educación superior.- La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, asegurará que en todas las instituciones de educación superior se transversalice dentro de las mallas curriculares de las diversas carreras y programas académicos, el conocimiento de las acciones para la prevención del uso y consumo de drogas, y se*



Secretaría Técnica  
de Drogas



Universidad  
de las Artes

*promuevan programas de investigación y estudio del fenómeno socio económico de las drogas”.*

En este contexto, el artículo 22 de la referida Ley, crea la Secretaría Técnica de Drogas, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, con sede en la ciudad de Quito y jurisdicción en todo el territorio nacional; y, entre sus atribuciones se determinan las siguientes:

- Ejercer la asesoría, coordinación, gestión, seguimiento y evaluación respecto de la aplicación y ejecución de las políticas públicas emitidas por el Comité Interinstitucional, en el ámbito del fenómeno socio económico de las drogas.
- Cumplir con los acuerdos, resoluciones, normativas, y demás decisiones que el Comité Interinstitucional o su Presidenta o Presidente adopte con relación a la Secretaría Técnica de Drogas.
- Requerir información relacionada con el fenómeno socio económico de las drogas, a entidades públicas o privadas, para ejecutar investigaciones y análisis especializados en procura de generar información con evidencia científica, para la formulación de las políticas públicas en la materia.
- Impulsar iniciativas de carácter internacional para la prevención y atención integral del uso y consumo de drogas, así como para la homologación de políticas públicas, el intercambio de información referente a programas de investigación y estudio del fenómeno socio económico de las drogas.

**1.3** El Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 717 de 22 de marzo de 2016, en su artículo 11, como acciones en el ámbito de educación superior establece: *“Para la aprobación de todas las carreras y programas académicos de todos los niveles y modalidades de pregrado, técnico, tecnológico y pedagógico, la entidad competente del sistema de educación superior verificará que en las mallas curriculares se incluya la prevención del uso y consumo de drogas mediante materias, trabajos de investigación o vinculación con la comunidad, bajo los lineamientos establecidos por el Comité Interinstitucional.*

*La Secretaría Técnica de Drogas – SETED, observando el principio de pertenencia y en coordinación con la entidad competente del sistema de educación superior, asesorará las investigaciones científicas, cuantitativas y cualitativas, referentes al fenómeno socio económico de las drogas, que realicen las entidades que integran el sistema de educación superior. En el caso de investigaciones médico-científicas relacionadas a los medicamentos y productos que contienen sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, se coordinará con la autoridad sanitaria nacional.*

*Las unidades de Bienestar Estudiantil de las entidades que integran el sistema de educación superior, bajo los lineamientos definidos por la Secretaría Técnica de Drogas – SETED, diseñarán e implementarán las estrategias de prevención dirigidas a docentes, estudiantes y personal administrativo de la institución”.*



Secretaría Técnica  
de Drogas



Universidad  
de las Artes

1.4 Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.

La Ley de Creación de la Universidad de las Artes, en el tercer inciso de su Primera Disposición Transitoria, establece que la Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes por un período improrrogable de cinco (5) años, desempeñando las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución.

Con Decretos Ejecutivos Nos. 569 y 969 de 26 de enero de 2015 y 24 de marzo de 2016, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias.

En sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representará legalmente a la institución de educación superior mientras dure el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes.

## **SEGUNDA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO.-**

2.1. El presente Convenio tiene el carácter de amplio y de naturaleza general, a partir del cual se podrá desarrollar programas y proyectos específicos en: prevención, atención integral e inclusión social, que constarán en adendas y serán suscritos en cada caso.

2.2 Tanto la SETED como la UARTES, asumen los compromisos que constan en el presente Convenio y que las adendas señalen como responsabilidades compartidas.

## **TERCERA.- DE LOS OBJETIVOS.-**

3.1 Establecer las bases de una mutua cooperación interinstitucional entre la SETED y la UARTES;

3.2 Crear relaciones académicas, artísticas, culturales y científicas entre la SETED y la UARTES;

3.3 Desarrollar la cooperación interinstitucional que contribuya en los campos de la educación superior, docencia y capacitación;



Secretaría Técnica  
de Drogas

**3.4** Ejecutar proyectos académicos, de investigación o de vinculación con la comunidad en la prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas;

#### **CUARTA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN.-**

Las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula anterior, y se materializará sin excluir otras posibilidades ni que sean limitantes, en las acciones que de manera enunciativa se indican a continuación:

- 4.1** Movilidad e intercambio de profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
- 4.2** Desarrollo de actividades y proyectos de docencia, investigación, asesoría, vinculación, extensión y cultura.
- 4.3** Elaboración de programas de capacitación conjuntos utilizando la metodología y la infraestructura que para el efecto cuentan las partes;
- 4.4** Cooperación para diseñar sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados;
- 4.5** Brindar la cooperación necesaria para asignar un espacio físico en las instalaciones de la UARTEs, con la finalidad de colocar una valla publicitaria que contenga mensajes preventivos relacionados con el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, cuyo contenido y posibilidades de implementación estarán de acuerdo las partes; y,
- 4.6** Otras relacionadas con el objetivo del Convenio que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

#### **QUINTA.- PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.-**

Para la ejecución del presente Convenio, en cuanto sea posible y conveniente, las partes observarán los siguientes lineamientos:

- 5.1** La más alta autoridad de cada una de las partes, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente;
- 5.2** La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de convenios específicos que deberán detallar, en cada caso: objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros, presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.



Secretaría Técnica  
de Drogas



Universidad  
de las Artes

5.3 Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o puedan llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio y proponer las recomendaciones que sean convenientes;

5.4 Los convenios específicos aludidos en el presente Convenio podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera; o, entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, si así las mismas lo juzgan conveniente y necesario;

5.5 Las partes podrán realizar invitaciones para la participación de observadores en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común; y,

5.6 Otros lineamientos que las partes establecieren de manera expresa, en el futuro.

#### **SEXTA.- INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN.-**

Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los convenios específicos previstos en el presente Convenio, serán aquellas que las partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades de cooperación técnica:

6.1 Proyectos de investigación o vinculación con la comunidad sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Convenio;

6.2 Proyectos de capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento de servicio y visitas de estudio;

6.3 Apoyo administrativo en proyectos y programas de acción conjunta.

#### **SÉPTIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-**

Las partes, para el cumplimiento del presente Convenio se comprometen a lo siguiente:

7.1 Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta;

7.2 Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas; y,

7.3 Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.

#### **OCTAVA.- RECIPROCIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

Las partes del Convenio se comprometen a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva y los más altos estándares de confidencialidad con respecto a la información institucional que se intercambie en el marco del presente convenio.

Las partes, podrán divulgar los resultados fruto del presente convenio, siempre citando la autoría y colaboración de la otra parte, así como de sus investigadores.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio corresponde a la parte que los genere y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes respetarán los derechos morales y patrimoniales de cada una de ellas y no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominios, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

#### **NOVENA.- PLAZO.-**

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS.-**

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de las otras instituciones que trabajen en la ejecución o aplicación de este Convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-**

Este Convenio no podrá ser objeto de cesión total o parcial, salvo que exista el consentimiento por escrito de las partes.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-**

Para la correcta ejecución del Convenio, se crea la "Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio", integrada por dos miembros:



Secretaría Técnica  
de Drogas

1. Un representante de la SETED
2. Un representante de la UARTES

La Comisión Técnica de Ejecución Seguimiento y Evaluación estará presidida por uno de los delegados de las instituciones y su alternancia se producirá anualmente.

Las responsabilidades de esta Comisión serán:

- a) Supervisar la ejecución del Convenio, en todas sus partes;
- b) Sugerir oportunamente a las partes, los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del Convenio; a través de mecanismos de evaluación;
- c) Coordinar las acciones de las partes en las que el trabajo sea conjunto;
- d) Realizar evaluaciones semestrales de las actividades ejecutadas y presentar los informes correspondientes al Secretario Técnico de la SETED y al Rector de la UARTES;
- e) Ejecutar acciones de seguimiento permanente a todos y cada uno de los proyectos en ejecución; y,
- f) Presentar informes anuales, al Secretario Técnico de la SETED y al Rector de la UARTES, en los que se detallen los avances y logros obtenidos, las dificultades para la ejecución del Convenio y las recomendaciones correspondientes.

Todos los casos no contemplados en el presente Convenio y que se presentaren durante la ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

### **DÉCIMO TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN.-**

El Convenio podrá terminar por:

- a) Vencimiento del plazo;
- b) Incumplimiento de las obligaciones convenidas;
- c) Acuerdo entre las partes;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito.

En los casos previstos en los numerales c) y d), las partes comunicarán previamente y por escrito a la otra parte, con por lo menos tres (3) meses de anticipación, su deseo de terminar el Convenio.

La terminación del Convenio no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento de la terminación del mismo.

### **DÉCIMO CUARTA.- DE LAS CONTROVERSIAS.-**

En el caso de controversias derivadas del presente Convenio, las partes tratarán de solucionarlas de mutuo acuerdo al más alto nivel o podrán utilizar procesos de mediación que lleven a la solución de sus diferencias, lo que se efectuará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.



Secretaría Técnica  
de Drogas



Universidad  
de las Artes

#### DÉCIMO QUINTA.- DETERMINACIÓN DE DOMICILIOS.-

Para todos los efectos de este Convenio, así como para notificaciones y comunicaciones, las partes señalan los siguientes domicilios:

La SETED: Secretaría Técnica de Drogas  
Calle Robles E4-54 y Av. Amazonas. Quito - Ecuador  
Teléfono: 2940325  
Página web: [www.prevenciondrogas.gob.ec](http://www.prevenciondrogas.gob.ec)

La UARTES: Universidad de las Artes  
Malecón Simón Bolívar y Aguirre. Guayaquil - Ecuador  
Teléfonos: 042590700  
Página web: [www.uartes.edu.ec](http://www.uartes.edu.ec)

#### DÉCIMO SEXTA.- DOCUMENTOS QUE SE INTEGRAN AL CONVENIO.-

Son parte integrante del presente Convenio, copia de los documentos que acreditan la capacidad legal de los comparecientes.

#### DÉCIMO SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo el contenido del presente Convenio y se someten a sus estipulaciones, suscribiéndolo para el efecto en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, a

30 AGO 2016

Gras. (sp) Rodrigo M. Suárez S.  
Secretario Técnico de Drogas

Dr. Ramiro Noriega Fernández  
Rector Universidad de las Artes